



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Vistas las BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE ASOCIACIONISMO aprobadas inicialmente como proyecto por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024 y con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

2.- Vista la **SUBVENCION ASOCIACIONES JUVENILES/PRESTADORAS 2025**, aprobada mediante la Resolución de la Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana de fecha 10 de abril de 2025, con referencia en la BDNS 826659, extracto publicado en el BOP de S/C de Tenerife nº 61 y publicada en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

3.- Visto que dentro del plazo establecido en la citada Convocatoria, que comprendía el periodo entre el 21 de abril y el 5 de mayo de 2025, ambos inclusive, se han presentado un total de **11 solicitudes de subvención** que han sido evaluadas por el Servicio de Juventud de esta Corporación, donde se ha procedido a constatar que las entidades solicitantes, no están incursas en ninguna de las circunstancias, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que le imposibilitaría ser beneficiario de las presentes subvenciones.

Núm. Exp.	Persona rel.	Importe solicitado

1/2025/SUB-ASJUV	ES-G7666389-7	ASOC. MUSICO-CULTURAL KASA LIBRE	21.600,00 €
2/2025/SUB-ASJUV	ES-G3826112-9	ASOCIACION DE VECINOS TIRIMARA	20.000,00 €
3/2025/SUB-ASJUV	ES-G3567334-2	ASOCIACION MOJO DE CAÑA	9.881,00 €
4/2025/SUB-ASJUV	ES-G8605665-2	ASOCIACION ALTER CONSCIENS, COLECTIVO DE ARTES ESCENICAS	30.000,00 €
5/2025/SUB-ASJUV	ES-G3873946-2	ASOCIACION JUVENIL BADACATUN	37.368,81 €
6/2025/SUB-ASJUV	ES-G7676434-9	LA FAROLA FILMS. ASOC. CULTURAL	25.000,00 €
7/2025/SUB-ASJUV	ES-G7675310-2	ASOCIACION JUVENIL Y CULTURAL ESVERLO EVENTS	20.000,00 €
8/2025/SUB-ASJUV	ES-G7679305-8	ASOC. CANARY DANCE CONNECTION	25.650,00 €
9/2025/SUB-ASJUV	ES-G1672832-1	ASOC.CIVIL EDUCATIVA DIVERSA CANARIAS APRENDE	43.916,00 €
10/2025/SUB-ASJUV	ES-G7673994-5	ASOCIACION DEPORTIVA APRENDER JUGANDO CANARIAS	10.000,00 €
11/2025/SUB-ASJUV	ES-G3889185-9	ASOCIACION JUVENIL EQUIPO DE RAID TADASPORT	56.000,00 €

4.- Visto que la Comisión de Valoración, reunida a tal efecto el día 23 de junio de 2025, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la misma conforme a los requisitos establecidos en sus respectivas Bases reguladoras, emitiendo el correspondiente informe.

5.- Elevado el informe de la Comisión de Valoración, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada por los técnicos del Servicio a este Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes, Juventud Información y Participación Ciudadana, de la misma fecha.

6.- Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe máximo a otorgar de **120.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/48101** (nº operación **ARC: 12025000054983**) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS

1.- De conformidad con las citadas Bases de la Convocatoria a la que se alude en la parte expositiva de la presente Resolución, los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

2.- En virtud del Decreto de La Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante BOP) núm. 84, de 12 de julio de 2023, y que ha sido modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 - B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 - B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), así como la Resolución nº 2023/6529 de fecha de 7 de julio, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA citado y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 y) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Base 27.1.3 de Ejecución del vigente presupuesto.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Juventud de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones conforme a la **SUBVENCION ASOCIACIONES JUVENILES/PRESTADORAS 2025 (EXP: 11/2025/SUB-CONVO)**, aprobada por Resolución de la del Miembro Corporativo del Área de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana de fecha 10 de abril de 2025 y publicada el extracto de la misma en el BOP de S/C de Tenerife nº 61, por un importe total de **120.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/48101 (nº operación ARC: 12025000054983)** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025, a las 11 entidades beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican a cada una de ellas, de forma provisional y condicionadas a su aceptación, en los términos que figuran en el resuelto tercero:

Núm. Exp.	Persona rel.		Puntuación	Importe concedido
1/2025/SUB-ASJUV	ES-G7666389-7	ASOC. MUSICO-CULTURAL KASA LIBRE	62	10.000,00 €
2/2025/SUB-ASJUV	ES-G3826112-9	ASOCIACION DE VECINOS TIRIMARA	77	12.419,35 €
3/2025/SUB-ASJUV	ES-G3567334-2	ASOCIACION MOJO DE CAÑA	47	7.580,65 €

4/2025/SUB-ASJUV	ES-G8605665-2	ASOCIACION ALTER CONSCIENS, COLECTIVO DE ARTES ESCENICAS	71	11.450,62 €
5/2025/SUB-ASJUV	ES-G3873946-2	ASOCIACION JUVENIL BADACATUN	75	12.096,77 €
6/2025/SUB-ASJUV	ES-G7676434-9	LA FAROLA FILMS. ASOC. CULTURAL	96	15.483,87 €
7/2025/SUB-ASJUV	ES-G7675310-2	ASOCIACION JUVENIL Y CULTURAL ESVERLO EVENTS	76	12.258,06 €
8/2025/SUB-ASJUV	ES-G7679305-8	ASOC. CANARY DANCE CONNECTION	61	9.839,71 €
9/2025/SUB-ASJUV	ES-G1672832-1	ASOC.CIVIL EDUCATIVA DIVERSA CANARIAS APRENDE	75	12.096,77 €
10/2025/SUB-ASJUV	ES-G7673994-5	ASOCIACION DEPORTIVA APRENDER JUGANDO CANARIAS	47	7.580,65 €
11/2025/SUB-ASJUV	ES-G3889185-9	ASOCIACION JUVENIL EQUIPO DE RAID TADASPORT	57	9.193,55 €

Segundo.- Denegar las siguientes subvenciones conforme a la SUBVENCION ASOCIACIONES JUVENILES/PRESTADORAS 2025 (EXP: 11/2025/SUB-CONVO):

Núm. Exp.	Persona rel.		Motivo

Tercero.- Aceptación o renuncia de la subvención, de conformidad con la Base 11 de las Bases reguladoras, **establecer para los beneficiarios recogidos en el punto primero un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN,** o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso, de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

Cuarto.- El plazo y la forma de justificación, se realizará, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras específicas.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de marzo del siguiente año a la convocatoria .

La justificación de la subvención se deberá presentar por los medios electrónicos, a los que hace referencia la convocatoria.

Quinto.- El abono anticipado de la subvención, se realizará, de conformidad con lo establecido en la Base 15 de las Bases reguladoras.

Una vez recibida esta información se procederá al **abono anticipado del 100 % de la subvención** concedida por Resolución de la Miembro Corporativo del Área de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificada por no ser de obligado cumplimiento y por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de empleo de interés general y social para la Isla.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sexto.- Publicidad de la subvención. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la misma y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como, lo dispuesto en las Bases reguladoras Generales y Específicas.

Séptimo.- Publicar la presente Resolución para conocimiento de los interesados en el expediente de referencia, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Sr. Interventor Accidental de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,